**Estatutos de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes.**

(Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 146, viernes 26 de noviembre de 2004)

**…**

**Artículo 30.**

La Fundación Municipal de comunicaciones, tendrá como recursos económicos para el cumplimiento de sus fines, los siguientes:

a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal Ordinario.

b) Las subvenciones que puedan obtenerse del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas y privadas, así como de toda clase de personas jurídicas o físicas.

d) Los productos de su Fundación.

e) Rendimientos de servicios.

f) Auxilios y donativos.

g) Créditos de entidades oficiales o particulares.

h) Cualesquiera otros legalmente autorizados.

i) dispondrán de los ingresos propios que se les autorice a tener, así como de las restantes dotaciones que puedan recibir. Los excedentes o superávit serán destinados a mejoras, colaboraciones, etc. así como reservas para cubrir posibles déficit futuros.

**…**